



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Julio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.483/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 853/2020 de 21 de Julio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Mitchel Juan Roberto Carvajal Pérez**, con el fin de que forme parte del Equipo Técnico para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio**"; Con el fin de dar cumplimiento a Convenio Mandato de fecha 10 de octubre del 2019 suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio (en adelante MAHO) y el Gobierno Regional de Tarapacá (en adelante GORE), donde este último se compromete a proveer de los fondos necesarios para la contratación de los profesionales o consultores que demande la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal de Alto Hospicio**", Código BIP 40000942-0; En consideración a que la correcta ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, así como nos vemos en la obligatoriedad de solicitar se autorice la contratación directa de un profesional, y así no ver perjudicada la labor del municipio, ya que para la ejecución del programa se contempla la contratación de consultorías técnicas a fin de que fiscalice con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa, sumado a que la MAHO no cuenta con los profesionales suficientes y los que se encuentran trabajando no cuentan con el tiempo disponible para realizar las labores que conlleva la correcta ejecución de los trabajos; En el mismo se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento; La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, ya que el proyecto irá en beneficio directo de los habitantes de la comuna debido a que se contempla la instalación de 207 cámaras (360°, ptz) y 13 cámaras lectoras de patentes las cuales serán ubicadas en puntos estratégicos de la comuna, considerando la factibilidad de conexión, ya sea en fibra óptica o inalámbrica, además de considerar postes de 15 metros, instalación de empalmes eléctricos, infraestructura antivandálicas, respaldo de energía, comunicación y redes, equipamiento de empalmes eléctricos, infraestructura antivandálica, respaldo de energía, comunicación y redes, equipamiento computacional y mobiliario para sala de control y de servidores; La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada por la Unidad Técnica responsable del proyecto, ya que el profesional cuenta con formación en el área civil eléctrica, materia a desarrollar dentro de las labores diarias necesarias para la ejecución del proyecto, sustenta y justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Mitchel Juan Roberto Carvajal Pérez**, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] con el fin de que forme parte del Equipo Técnico para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio"**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° numero 7 letra m) de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Mitchel Juan Roberto Carvajal Pérez**, y cancélese por concepto de honorarios la suma mensual de **\$1.120.448.- (Un millón ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), Impuestos Incluidos.**

3.- En relación al plazo de ejecución de los servicios, éste es desde el **01 de agosto al 31 de octubre del 2020.**

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos que se deriven del presente proceso licitatorio, serán financiados en su totalidad por el Gobierno Regional de Tarapacá, con cargo al Proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio"**, Código BIP 40000942-0.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la comuna; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

D/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico